



INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez con el atento informe que, se recibió solicitud. Sírvase proveer lo pertinente. Bucaramanga, 23 de noviembre del 2020.

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bucaramanga, veintitrés (23) de noviembre del dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	SERFINANZA S.A.
DEMANDADOS:	LUIS EDUARDO MARTINEZ
RADICADO:	680014189001-2015-00203-00
PROVIDENCIA	AUTO SUSTANCIACIÓN N° 0665
DECISIÓN:	ABSTENERSE DE TRÁMITAR LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO / REITERAR REQUERIMIENTO APODERADO DEMANDANTE
INSTANCIA:	TRÁMITE POSTERIOR

Revisadas las diligencias se tiene que, el mandatario de la parte demandante presenta para estudio del despacho una liquidación del crédito que cubre el periodo comprendido entre el 1 de diciembre del 2015 hasta el 31 de octubre del 2020.

Respecto de dicho computo se observa de entrada que, adolece del mismo yerro que el presentado el día 12 de diciembre del 2018, esto es, que las fechas que cubre el estado de cuenta no corresponden con las ordenadas en el proceso, cuestión por la cual hasta la fecha no se ha podido analizar de ninguna forma el estado de la obligación.

Cabe recordar que, esta situación ya se le había puesto de manifiesto al apoderado mediante auto del 4 de febrero del 2019, donde se le ordenó de forma expresa presentar una nueva liquidación en la que se corrija dicho yerro, pero en vez de acatar lo así dispuesto, dejó pasar más de un año sin obedecer lo ordenado y simplemente volvió a presentar una liquidación con el mismo error.

Por ende, el despacho se abstiene de dar trámite al escrito de liquidación allegado y reitera la orden brindada al mandatario JAVIER COCK SARMIENTO de dar cumplimiento a lo indicado por el despacho en providencia del 4 de febrero del 2019, a fin que se pueda realizar un análisis serio y ponderado del verdadero estado actual de la obligación.

En virtud de lo así decidido, se ordena por secretaria remitir copia digital de la presente decisión al apoderado requerido mediante correo electrónico a la dirección por él reportada en la plataforma SIRNA javiercocksarmiento@gmail.com.



Finalmente y con el objeto de facilitar que el profesional del derecho pueda dar cumplimiento a lo ordenado, se le informa que como consecuencia de la coyuntura nacional originada por la pandemia en curso y, de lo dispuesto en el plan de justicia digital implementado por la Rama Judicial para enfrentarla, este Despacho se ha acogido a la plataforma virtual JUSTICIA XXI WEB (TYBA), en aras de conformar el expediente digital y de esta manera posibilitar que tanto las partes, como el público en general puedan acceder a la administración de justicia, de manera que el expediente digitalizado con todos los documentos que lo componen, podrá ser consultado por la demandada en el siguiente link:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta.aspx>.

Es exigencia de la plataforma diligenciar los campos señalados, que conforman los 23 dígitos con los que se identifica el proceso, los cuales para el efecto de este asunto en particular son 68001418900120150020300.

Una vez diligenciados los campos, (departamento: 68, ciudad: 001, corporación: 41, especialidad: 89, despacho: 001 y código del proceso: 20160017500) debe ingresar el código de seguridad que le indica el aplicativo (en color rojo), y acto seguido dar click en el botón consultar, allí localizará la pestaña de actuaciones donde encontrará las principales del proceso, y una actuación especial denominada **CONSTANCIA SECRETARIAL**, en la cual podrá ubicar y descargar el archivo del expediente digitalizado en formato PDF.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ
JUEZ**

ERPM

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO N° 021** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: **24 de noviembre de 2020**
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

**JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44f925a70773dae5a92dc8b303200cd411e1382e543fc42d7abe6c09aaa1f856**
Documento generado en 20/11/2020 04:31:04 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>